



Ayuntamiento de

Cadrete

**ORDENANZA
REGULADORA DE LA
PRESTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE
COMIDA**



Ayuntamiento de
Cadrete



Índice

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Características
- Artículo 3. Beneficiarios
- Artículo 4. Cuantía y número de las ayudas
- Artículo 5. Comisión de seguimiento y evaluación
- Artículo 6. Convocatorias anuales

CAPÍTULO II CRITERIOS PARA SER USUARIO DEL SERVICIO

- Artículo 7. Prioridades
- Artículo 8. Baremo

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

- Artículo 9. Lugar, duración del servicio y plazo de presentación de solicitudes
- Artículo 10. Documentación
- Artículo 11. Subsanación de defectos
- Artículo 12. Tramitación
- Artículo 13. Resolución
- Artículo 14. Recursos
- Artículo 15. Revocación

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Artículo 16. Contratación
- Artículo 17. Prestación del servicio
- Artículo 18. Remisión normativa

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION FINAL

ANEXO I



Ayuntamiento de
Cadrete



CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular la prestación del servicio de la comida de mediodía para personas con dificultades.

Artículo 2. Características

Este servicio municipal consiste en la puesta a disposición de los beneficiarios de la comida de mediodía, de forma gratuita o mediante tasa.

La duración de este servicio será por el tiempo que se mantenga la situación por la que se accedió a este servicio, con un máximo un año prorrogable.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este servicio de comidas del Ayuntamiento de Cadrete, las personas empadronadas en el municipio de Cadrete con al menos 15 meses de antelación a la convocatoria, mayores de 65 años o de menor edad incapacitados, que vivan solas o no puedan valerse por sí mismas para algunas de las actividades de la vida diaria; o en circunstancias socio-familiares que así lo aconseje.

Artículo 4. Cuantía y número de máximo de usuarios

1. El número máximo de usuarios será, para cada año, los que se determinen en las bases de la convocatoria.
2. Los usuarios deberán abonar un precio, que se fijará en las bases de la convocatoria en función del coste del servicio.
3. Este precio será propuesto por una Comisión de seguimiento y evaluación, que lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.
4. El Ayuntamiento de Cadrete destinará anualmente la cantidad que sea necesaria en función de la demanda, con un máximo de 20.000 euros, que es la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2011. Este importe garantizará la prestación del servicio, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, a aquellos usuarios que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. Comisión de seguimiento y evaluación

1. Al objeto de proceder al seguimiento de este servicio se constituirá una Comisión que estará presidida por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el/la concejal/la de Bienestar Social y el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de la zona.



2. Es función esencial de esta Comisión la planificación del servicio y la elaboración, de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, de las bases de las convocatorias y los criterios para la selección de los usuarios del servicio social de comidas; y la ordenación de los recursos económicos y humanos que dedique a este servicio el Ayuntamiento de Cadrete. Asimismo la Comisión evaluará las solicitudes formuladas por los interesados.

Artículo 6. Convocatorias anuales

El Servicio Social de Base elaborará una base de datos de usuarios que será sometida a la correspondiente Comisión de Seguimiento, quién elevará propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la condición de usuario del servicio así como la cuantía en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines, propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II CRITERIOS PARA SER USUARIO DEL SERVICIO

Artículo 7. Prioridades

Este servicio va dirigido a personas mayores de 65 años o de menor edad incapacitados por concurrencia principalmente de las siguientes circunstancias:

- a) Que vivan solas o con alguna persona en similares características.
- b) Que no tengan familiares residiendo en la localidad que puedan ocuparse de ellos; o que teniéndolos no puedan atenderlos.
- c) Que a juicio del Servicio Social de Base, se encuentren en alguna circunstancia análoga a las anteriores, que hagan aconsejable la utilización de este servicio municipal.

Artículo 8. Baremo

Para la aprobación de la condición de usuario del servicio, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

- Que vivan solos o con personas en situación de autonomía similar: 4 puntos.
- Personas sin hijos: 3 puntos.
- Personas sin hijos en la localidad: 2 puntos.
- Personas con hijos fuera de la localidad: 1 puntos.
- Entre 65 y 75 años: 1 puntos.
- Entre 76 y 80 años: 2 puntos.
- Entre 81 y 89 años: 3 puntos.
- Más de 90 años: 4 puntos.
- Con un grado de minusvalía de 65 % hasta el 75%: 2 puntos.
- Más de 75%: 3 puntos.



- Más de 75% y que precise de la ayuda de terceros para realizar algunas de las actividades de la vida diaria: 4 puntos.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Lugar, duración del servicio y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo para solicitar el servicio será del 1 al 25 de enero de cada año, ambos inclusive. Si bien también podrá solicitarse el servicio fuera del plazo marcado, en el caso de circunstancias sobrevenidas.
2. La duración del servicio será de un año. Ahora bien, la duración de la prestación del servicio está condicionada a que exista un número de usuarios que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, sea suficiente para la rentabilidad social del servicio.
3. Las solicitudes para ser usuario del servicio se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Cadrete, dirigidas al Servicio Social de Base.

Artículo 10. Documentación

1. Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento, que se expedirá de forma gratuita por el Ayuntamiento.
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
 - Cualquier documento que justifique la situación que motiva la petición.

Artículo 11. Subsanación de defectos

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a los/as interesados/as, mediante escrito, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 12. Tramitación

1. La publicación de las bases de cada convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete, durante el plazo de la convocatoria, regulado en el punto 1 del artículo 8 y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.
2. La Comisión de Seguimiento realizará la valoración de las solicitudes de los interesados a quienes notificará individualmente, concediéndoles un plazo de audiencia en el expediente de 10 días, durante el cual, podrán presentar las alegaciones que tengan por convenientes.



Artículo 13. Resolución

Una vez aprobada la valoración definitiva, la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda. En todo caso serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local remitirá al interesado/a resolución con el acuerdo adoptado.

Artículo 14. Recursos

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de esta Ordenanza agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que se dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado puede interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Artículo 15. Revocación

1. En el supuesto de concederse la condición de usuario del servicio, esta podrá cesar con posterioridad por los siguientes motivos:

- Voluntad expresa del usuario.
- Modificación de la situación que dio origen a la prestación del servicio.
- Falta de uso del servicio.
- Ocultación o falsedad en la información, si ésta ha condicionado la concesión.
- Problemas de comportamiento del usuario de forma continuada en el servicio.
- Cambio de domicilio a otra localidad.

2. Los usuarios del servicio quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento, a través del Servicio Social de Base, cualquier variación en su situación personal que sea relevante respecto de los requisitos necesarios para poder recibir la prestación.



CAPÍTULO IV CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16. Contratación

Para llevar a efecto la prestación del servicio social de comidas, el Ayuntamiento contratará, ajustándose a las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el suministro de estas comidas con una empresa especializada.

A los solos efectos de la selección de este contratista se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación, la contratación por éste de mano de obra desempleada, con residencia en este municipio de Cadrete.

Esta empresa no podrá cobrar directamente a los usuarios precio alguno, por ningún concepto. Su retribución será percibida directamente del Ayuntamiento de Cadrete.

Artículo 17. Prestación del servicio

La empresa contratada por el Ayuntamiento se obligará a poner diariamente a disposición de los usuarios del servicio la comida en el lugar que se estipule por el Ayuntamiento y a la hora convenida.

Artículo 19. Remisión normativa

Para cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Si fueran necesario ampliar la prestación de este servicio, de forma gratuita, a personas con especiales dificultades económicas, para su consideración se atenderá principalmente a las siguientes circunstancias:

- a) Personas que no reciban ningún tipo de ingreso.
- b) Perceptores de prestaciones por desempleo no contributivas: Subsidio o perceptores del Programa de Recualificación Profesional; Perceptores de renta activa de inserción (RAI).
- c) Perceptores de ingreso aragonés de inserción (IAI), Pensiones no Contributivas o de la Ley de integración social para minusválidos (LISMI).
- d) En cualquier caso, el límite de ingresos de la unidad familiar no sobrepasará el importe del IPREM mensual, excluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias. Aumentado en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir del 2º, incluido.
- e) Carecer de bienes en propiedad, tanto de naturaleza rústica como urbana.
- f) Que vivan en régimen de alquiler.
- g) Que se comprometan a seguir las indicaciones marcadas por el Servicio Social de Base, en forma de contraprestaciones, con el objetivo de promover su inserción sociolaboral.



2. Para estos supuestos, la recepción de este servicio será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario (principalmente la Ayuda de Urgente Necesidad, en concepto de alimentación), pudiendo los usuarios elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

3. La duración del servicio, las circunstancias de prestación y cualquier otra circunstancia, se resolverá por la Junta de Gobierno Local, previa la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Seguimiento a propuesta del Servicio Social de Base

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ANEXO I

SOLICITUD PARA SER USUARIO DEL SERVICIO SOCIAL DE COMIDAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
Calle:	
Municipio:	Código postal:
S O L I C I T A	
La utilización del servicio municipal de comidas para personas con dificultades	
<p>Para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Cadrete, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento, que se expedirá de forma gratuita por el Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento, que se expedirá de forma gratuita por el Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos aquellos, con obligación de tenerlo, que formen parte de la unidad familiar o que convivan en el mismo domicilio con el solicitante. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos aquellos, con obligación de tenerlo, que formen parte de la unidad familiar o que convivan en el mismo domicilio con el solicitante. <input type="checkbox"/> Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo familiar o que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mayores de 16 años: <input type="checkbox"/> Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo familiar o que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mayores de 16 años: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas. <input type="checkbox"/> Para trabajadores en paro: Certificación del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, Vida Laboral de la Seguridad Social (esto último si se considera conveniente). <input type="checkbox"/> Para pensionistas: Certificado de pensión o de negativa del INSS. <input type="checkbox"/> En caso de no poder acreditar justificación de los ingresos: Declaración Responsable. <input type="checkbox"/> Certificado del Registro de la propiedad como que ningún miembro de la unidad familiar tiene bienes a su nombre. <input type="checkbox"/> Última Declaración de la Renta, de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado o en su caso, Certificado Negativo emitido por la Agencia Tributaria. En este último caso, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. <input type="checkbox"/> Otros documentos: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o cualquier otro documento necesario a criterio de la Comisión de Valoración. <input type="checkbox"/> Justificante de pago de hipoteca o alquiler. <input type="checkbox"/> Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 	

Cadrete, a de 201_

(firma del solicitante)

Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Cadrete, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a:

Ayuntamiento de Cadrete, Plaza de Aragón 5, 50420 - Cadrete (Zaragoza)

En caso de resultar beneficiario de esta beca, los datos personales del menor serán cedidos al Centro Escolar al que pertenece con la finalidad de evitar que le sea girado el recibo en concepto de comedor escolar.